



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, SUCRE

SUCESION INTESTADA
70-001-31-10-001-2021-00365-00
CAUSANTE: JULIO CESAR MENDOZA MARTINEZ

Noviembre cuatro de dos mil veintiuno.

Por reparto ordinario, nos correspondió el conocimiento de la presente solicitud de apertura de la sucesión intestada del causante JULIO CESAR MENDOZA MARTINEZ, identificado con la C.C. # 918.782, fallecido el día 02-02-2017, siendo el municipio de Sincelejo, Sucre, lugar de su último domicilio, a solicitud de CESAR FERNANDO MENDOZA PERTUZ en calidad de hijo.

Examinada junto con sus anexos, se percata el despacho que no se acredita la defunción del señor JULIO CESAR MENDOZA MARTINEZ; ni la calidad con la que actúa el demandante; así como el estado civil de la señora ANGELA DEL CARMEN MENDOZA PERTUZ, toda vez que el registro del causante no aparece completo y los demás adosados se encuentran ilegibles;

Por otro lado se omite el registro de DARWIN GERARDO MENDOZA PERTUZ y los de JOSE LUIS y EDWIN JAVIER no acreditan la calidad de hijos de JULIO CESAR MENDOZA MARTINEZ, sino de JULIO CESAR MENDOZA **ROJAS**.

No se acompaña avalúo del inmueble propiedad del causante, desatendiendo el numeral 6 del Artículo 489, en armonía con el 444 del C.G.P.

Tales circunstancias dan lugar a la inadmisión de la demanda conforme al artículo 90.1 y 2. del C.G.P; en consecuencia, se **DISPONE**:

Primero.- Inadmítase la demanda de la referencia por falta de requisitos formales y anexos.

Segundo.- Se le concede al demandante un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído para subsane los defectos anotados so pena de rechazo.

Tercero.- Téngase al Doctor VICTOR MANUEL BARRIOS YANEZ como mandatario judicial de CESAR FERNANDO MENDOZA PERTUZ, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO RODRÍGUEZ GARRIDO
JUEZ

